

Constancia secretarial: Manizales, 04 de abril de 2024. Paso a despacho de la señora Juez la solicitud formulada por la mandataria judicial de la demandante SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A., para resolver.

Sírvase proveer



**HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**

Mediante escrito presentado por la mandataria judicial de la sociedad demandante SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. solicita la corrección del mandamiento de pago y de las medidas cautelares, dictados el 21 de marzo de 2024.

Para resolver, considera el despacho que no es procedente acceder a la corrección del mandamiento de pago, toda vez que lo pretendido por la parte activa en el escrito genitor fue lo siguiente:

*“solicito a usted señor Juez, que conforme a los hechos se libre mandamiento de pago, a favor de mi representado SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A, identificada con NIT 860.009.195-9, y, en contra de **CONSTRUCTORA OLIMPO SAS**, identificada con NIT No. 900.819.522 - 4, por los siguientes conceptos: /.../”*

Y en el escrito de medidas solicitó: *“Se oficie a los bancos que relaciono a continuación con el fin que se realice el embargo y retención de las sumas de dinero que tengan los demandados **CONSTRUCTORA OLIMPO SAS**, identificada con NIT, identificada con la NIT 900819522 -4, como titular de cuentas de ahorro y/o de crédito, en dichas entidades bancarias”*

Por lo que en ningún momento se solicitó librar mandamiento de pago y medidas cautelares en contra del señor GUSTAVO ADOLFO VALLEJO, sin que tenga facultades el despacho para librar mandamiento de pago en contra de personas diferentes a las indicadas en las pretensiones.

Así las cosas, se niega por improcedente la petición de corrección del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago, advirtiéndole el contenido del artículo 93 del Código General del Proceso, en caso de que su deseo sea realizar una corrección o reforma de la demanda.

NOTIFÍQUESE

**MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ**

Auto notificado por estado del 12 de abril de 2024

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Código de verificación: **6a3574bb57d2e759f108c9e9c0a81136cc3cb0a562066418885ec82174725ccf**

Documento generado en 11/04/2024 02:37:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>